

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100254261



Bogotá D.C. 14-07-2026

Señor@

ANÓNIMO

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Email: snk315@gmail.com

Ciudad

Asunto: Radicado IDRD No. 20261800365952 de julio 01 de 2026. SDQS 4511432026. Respuesta a solicitud por mala logística en el Fan Zone.

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: *“(...) como es posible que en lugar de acomodar los espacios para el aforo y para las familias sencillamente prefieran decir que no hay ingreso para menores que el aforo está lleno, y que para el área de “adultos” si existe aforo, es una falta de respeto y un atropello para las familias que estamos pendientes de aprovechar los espacios que brinda el distrito. Estos espacios son principalmente para el uso familiar, incluso las personas que no pudieron entrar por esta mala logística se pierden estos espacios (...)”*, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deportes se permite dar respuesta, en los siguientes términos:

Durante el desarrollo de los Fan zone, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en su calidad de administrador de los parques de la red estructurante y de proximidad, así como los escenarios especiales del Distrito Capital, conforme a lo establecido en el artículo 156 del Decreto Distrital 670 de 2026, realizó el préstamo de los parques Tunal (06-063) y Fontanar del Río (11-368), en las localidades de Tunjuelito y Suba respectivamente, para el desarrollo de las actividades denominadas *“FANZONE OFICIALES FCF”*.

De otra parte, la empresa Gameon S.A.S. realizó solicitud de autorización para el desarrollo de la aglomeración de público al Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones -SUGA-, quien autorizó el desarrollo de estas mediante resoluciones GJR-870 de 2026 y GJR-869 de 2026, mediante el cual se registraron, evaluaron y autorizaron las condiciones del desarrollo de la actividad de la cual solicita información.

En este sentido, el artículo 575 del Decreto Distrital 642 de 2025 establece las funciones que integran el Comité SUGA, entre las cuales se encuentra para las alcaldías locales *“(...) 2.3. Recibir y tramitar las quejas y/o denuncias de la ciudadanía que se generen por la realización de la actividad de aglomeración, además de su trámite ante las entidades competentes.”*, así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- modificado por

Página 1 de 2

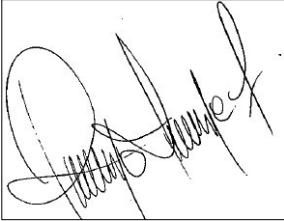
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, enviamos copia del presente escrito a las Alcaldías Locales de Tunjuelito y Suba, para que conforme a sus competencias de respuesta de fondo a su requerimiento.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO.

Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: Radicado IDRD No. 20261800365952 de julio 01 de 2026

Copia: Dra. Claudia Verónica Collante – Alcaldesa Local - Alcaldía Local de Tunjuelito- Dirección: Diagonal 50ª Sur No. 18 – 24 – Correo electrónico: alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Dr. Cesar Augusto Salamanca – Alcalde Local – Alcaldía Local de Suba – Dirección: Calle 146C Bis No. 90 – 57 – Correo electrónico: alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: José Mauricio Quintero Bustos - Contratista – STP)

Proyectó: José Mauricio Quintero Bustos - Contratista – STP)

Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios.

Camilo Andrés Angarita – Contratista STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - Subdirector Técnico de Parques

De: Webmaster <webmaster@alcaldiabogota.gov.co>
Enviado: martes, 23 de junio de 2026 9:40 p. m.
Para: Redes Sociales <redessociales@alcaldiabogota.gov.co>
Asunto: Webform submission from: Bloque Comentarios y Errores Técnicos

Submitted on Mar, 23/06/2026 - 21:40
Submitted by: Anónimo